



RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 346 UGM, ubicada en el polígono 23, parcela 1167, en el término municipal de Leciñena (Zaragoza), y promovida por D. José Luis Seral Berdún (Número de Expediente INAGA 500305/02/2024/06466).

Con fecha 15 de mayo de 2024 se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo situada en polígono 23, parcela 1167 del término municipal de Leciñena (Zaragoza), con código REGA ES501370000001.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 346 UGM, ubicada en el polígono 23, parcela 293, en el término municipal de Leciñena (Zaragoza), y promovida por D. José Luis Seral Berdún (Número Expediente INAGA 500601/02/2012/07153).

Por Resolución de 25 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por cambio de numeración de la parcela 293, del polígono 23, que pasa a ser la 1167, del polígono 23, así como un escrito en el que se manifiesta que la explotación carece de grupo electrógeno y conexión a línea eléctrica, por realizarse las labores de forma manual en horas diurnas (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/04392).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en incorporar una instalación fotovoltaica aislada de 15.000 W sobre cubierta de la nave de 30 paneles policristalinos de 60 células de 280WP y 10 modelos solares monocristales half cut 505WP. Además, se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación;; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 29 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 346 UGM, ubicada en el polígono 23, parcela



1167, en el término municipal de Leciñena (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.2. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“1.2. Consumos.

El abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal de Leciñena. Se estima un consumo anual de 10.985,04 m³.

El suministro eléctrico se realiza mediante instalación fotovoltaica de 15.000 W ubicada en la zona superior de la cubierta de la explotación ganadera. Además dispondrá de un grupo electrógeno de 14 kVA de emergencia. El consumo energético anual de la explotación es de 10.141 kWh año.”

Se añade el punto 1.3.3. Focos emisores a la Resolución.

“1.3.3. Focos emisores.

El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de una instalación fotovoltaica y dispone de un grupo electrógeno de emergencia de 14 kVA. Este foco no tiene grupo asignado y pertenece al código 02 03 04 04. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera para éste foco no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx, 250 mg/Nm³ de SO₂ y 50 mg/Nm³ de CO.

Estos valores se comprobarán cada 5 años por un organismo de control autorizado.”

Al punto 1.6. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 24702, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**